



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en los artículos 18 inciso 1 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Decreto Reglamentario N° 59/19; el expediente PG.SA-856-19 por el que tramita la Contratación Directa Menor N° 20/19 Proceso de Compra PBAC 2-0117-CME19, y

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite tiene por objeto la adquisición de sesenta (60) lectores de huella dactilar plana compatibles y homologados con la plataforma de firma digital de la ONTI, el cual fue autorizado mediante la Resolución S.A. N°137/19 que obra a fs. 41/42;

Que a fs. 43/45 consta la publicación del Proceso de Compra N° 2-0117-CME19 en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 47 consta las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro;

Que a fs. 49 Y 51 obra la publicación del proceso de contratación en la página Web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la publicación en la página Web del Ministerio Público, respectivamente;

Que según el Acta de Apertura obrante a fs. 175 se presentaron cinco (5) ofertas de las firmas Grupo Núcleo SA, Cadema SA, Tangoid SRL, ID Group SA y Fernández Daniel Rubén;

Que a fs. 178 obra el informe técnico-económico de las ofertas recibidas emitido por la Subsecretaria de Informática de la Procuración General;

Que a fs. 187 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, quien aconseja adjudicar a la firma ID Group SA por cumplir su oferta administrativa, técnica y económicamente con lo solicitado;

Que en cumplimiento de la Disposición Normativa B 50/11 de ARBA y de acuerdo a lo normado por el artículo 6 de la Resolución P.G. N°94/19, a fs. 189 se agrega el formulario A -404 W del proveedor ID Group SA donde consta que no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 190/192 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma mencionada en el párrafo anterior no registran anotaciones;

Que a fs. 196/200 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 208/209 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos de fs. 178 y 187;

POR ELLO, el señor Jefe de Contrataciones de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 983/16 (arts. 28 a 32) y en atención a las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor N° 20/19 Proceso de Compra PBAC N° 2-0117-CME19 tendiente a contratar la adquisición de sesenta (60) lectores de huella dactilar plana compatibles y homologados con la plataforma de firma digital de la ONTI, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2°: Rechazar las ofertas presentadas por las firma Grupo Nucleo SA y Tangoid SRL por no encontrarse vigente su inscripción en el registro de proveedores según consta a fs. 202/204, y por no presentar la firma Tangoid SRL la documentación requerida en el pliego de condiciones particulares, tal como fue informado en el dictamen de preadjudicación de fs. 187.

Artículo 3°: Adjudicar al proveedor ID Group SA con domicilio en calle De Las Cañoneras N° 471 de Ituzaingo, el renglón N°1 correspondiente a la provisión de sesenta (60) lectores de huella dactilar plana compatibles y homologados con la plataforma de firma digital de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ONTI según especificaciones técnicas, por importe unitario de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 21/100 (\$ 4.241,21) haciendo un total adjudicado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 254.472,60), de acuerdo a su oferta de fs. 143/164;

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2019 de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 20.

Artículo 5º: Notificar la presente resolución.

Artículo 6º: Registrar la presente Resolución y pasar al Sector Licitaciones y Órdenes de Compra a sus efectos.

